



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 11 de Agosto de 1986.

ORDENANZA Nº 903

VISTO:

La necesidad de procurar un apoyo integral a la familia de escasos recursos con residencia permanente en el Distrito, compuesta por pasivos de distintas cajas previsionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de otros a conceder, sensibles a la situación / socio económica crítica por la que atraviesa el grupo, es propósito primero incluir en los beneficios de la Ordenanza Nº866 (23 de Enero de 1986) a especiales situaciones en que el titular del inmueble es uno de los // cónyuge, sin ingresos estables y, el restante, pensionado y/o jubilado / para permitir con ello la ayuda al matrimonio en forma completa,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Ampliar la franquicia prevista en Ordenanza Nº866 (23 de Enero de 1986) cuando se acredite que el haber mínimo es percibido por el cónyuge del titular del inmueble y el matrimonio carece de otros recursos estables.

Artículo 2º) Pase copia de la presente a Sección Rentas, publíquese, regístrese y archívese.


JOSE MARTIN DURAN
TERCERER
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

ALBERTO ERMILOO CAPOCETTI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


SALVADOR APARO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO